

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.991. «Nuestra Señora de la Merced». Barita. 20. Villauueva del Duque.
 11.992. «Maria del Rosario». Bismuto. 25. Villanueva de Córdoba.
 11.999. «Los dos Amigos». Plomo. 20. Torrecampo.
 12.002. «Cominsa tercera. C». Hierro. 65. Dos Torres.
 12.006. «San Francisco, segundo». Barita. 14. Villaviciosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector XIV del Olivar, del término de Adamuz», en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector XIV del Olivar, del término de Adamuz», en la provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y Jefe de la Hermandad Sindical de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, que tiene una extensión de 244 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total es de 125.342,01 pesetas, de las que 121.484,47 pesetas corresponden a replanteo de franjas y construcción de balates y rastrillos que serán subvencionadas y las otras 3.857,54 pesetas, que corresponden al señalamiento de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y labores y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 25 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.819, interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de abril de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.819, interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra Resolución de este Departamento, aprobada en Consejo de Ministros de 10 de agosto de 1962, sobre aprobación de expediente de modificación de precios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra la resolución de diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, que fijó en tres millones quinientas ochenta mil seiscientos setenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos el importe de la revisión de precios de la contrata de las obras de construcción del nuevo pueblo de Posada del Bierzo, en Ponferrada (León), debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tal resolución, reconociendo el de la Sociedad recurrente a que dicha cifra,

por el expresado concepto, se eleve a tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 25 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.298, interpuesto por «Bodegas Entrena, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 10 de marzo de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.298, interpuesto por «Bodegas Entrena, S. A.», contra dos Resoluciones de este Departamento de 20 de abril de 1963, sobre sanción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Bodegas Entrena, S. A.», contra las dos Resoluciones del Ministerio de Agricultura de veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres, referentes a la infracción del Reglamento de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, reduciendo a quince mil pesetas la sanción de cincuenta y cinco mil pesetas impuesta como resultado del expediente 226, y desestimando en el resto de sus pretensiones aquel recurso, debemos confirmar y confirmamos la multa de quince mil pesetas impuesta con el expediente número 221; todo ello sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.385, interpuesto por el Sindicato Nacional de Cereales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 5 de abril de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.385, interpuesto por el Sindicato Nacional de Cereales contra Resolución de este Departamento de 2 de marzo de 1964, sobre revalorización de existencias de trigo y harina, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Sindicato Nacional de Cereales contra Orden del Ministerio de Agricultura de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro que no dió lugar a alzada del propio Sindicato, contra el oficio circular del Servicio Nacional del Trigo número 32/63-64, sobre revalorización de existencias de trigo y harina a las cero horas del ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres; declaramos a dicha Resolución ministerial conforme a derecho y por ello válida y subsistente, absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de aprisco en las fincas «Mataderos» y «Dehesa de Abajo» (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 19 de mayo de 1965 para las obras de «Construcción de aprisco en las fincas «Mataderos» y «Dehesa de Abajo» (Cáceres)», cuyo